



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0119

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso para la vigencia 2020 (art. 26 C. G. del P).
2. Se arribe el documento enunciado en el hecho 1 y en el acápite de pruebas de manera completa, pues solo se anexó su reverso.
3. Se alleguen los pagos de impuesto predial referidos en el acápite de pruebas, pues no se aportó alguno.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

<p>JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. 020 Hoy 9 de septiembre de 2020.</p> <p> MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA Secretaria</p>
--